

Certificación Núm. 94

Año Académico 2024-2025

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En reunión ordinaria celebrada de forma asincrónica a partir del 16 de abril, y culminada de forma presencial el 22 de abril de 2025, se acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN

**sobre la Certificación Núm. 67 (2024-2025)
de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico**

- Por Cuanto:** la Certificación Núm. 67 (2024-2025) de la Junta de Gobierno de la UPR deroga la Certificación 163 (2022-2023) y establece un nuevo *Reglamento para la Creación de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico*, modificando sustancialmente los procesos institucionales para el diseño, evaluación y aprobación de programas académicos nuevos;
- Por Cuanto:** el nuevo reglamento establece como condición para la implantación de programas académicos nuevos que estos alcancen al menos el setenta por ciento (70%) del cupo proyectado durante el primer y segundo año de admisión, so pena de su cierre definitivo, sin considerar factores contextuales como ajustes curriculares o estrategias de reclutamiento y promoción en desarrollo;
- Por Cuanto:** en los casos en que la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI) determine no acoger una carta de intención, el reglamento establece un procedimiento de apelación que, aunque incluye un mecanismo de revisión, otorga a la VPAAI facultades decisoriales finales y vinculantes, lo cual anula el ejercicio de la autonomía académica de las unidades institucionales;
- Por Cuanto:** el reglamento dispone que la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia participe en el proceso de evaluación de propuestas conducentes a grado cuando se trate de programas en modalidad a distancia, lo que representa una intromisión en funciones que deben ser realizadas por unidades y cuerpos académicos;



*Senado Académico
Secretaría*

6 Ave. Universidad
Suite 601
San Juan PR, 00925-2526
Tel. 787-763-4970

Por Cuanto: el nuevo reglamento impone un análisis preliminar de viabilidad basado en factores principalmente fiscales y económicos al recibir la carta de intención, subordinando la justificación académica y la pertinencia disciplinaria a criterios administrativos que podrían menoscabar el desarrollo de nuevas áreas de conocimiento;

Por Cuanto: la Junta de Gobierno y la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico recientemente han adoptado prácticas de revisión y modificación de reglamentos y normativas que inciden directamente sobre los asuntos académicos sin consulta previa o participación efectiva de los Decanatos de Asuntos Académicos de los recintos ni de cuerpos colegiados como los Senados Académicos.

Por Tanto: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras resuelve:

1. Expresar su preocupación ante los cambios introducidos por la Certificación Núm. 67 (2024-2025) de la Junta de Gobierno de la UPR, particularmente en cuanto al proceso de evaluación de cartas de intención, los criterios de cupo mínimo para la implantación de programas, y la centralización de decisiones académicas en estructuras administrativas alejadas del quehacer académico de los recintos.
2. Solicitar a la Junta de Gobierno que enmiende su Certificación Núm. 67 (2024-2025) para:
 - a. Eliminar el requisito de cupo mínimo como criterio determinante para la implantación o cierre de programas académicos nuevos.
 - b. Establecer un proceso de apelación ante instancias colegiadas con representación de los recintos, no solo ante la VPAAI.
 - c. Asegurar una participación formal de los Decanatos de Asuntos Académicos y de los Senados Académicos en cualquier revisión futura de reglamentos que incidan en la oferta académica.
 - d. Reconocer e incorporar el valor de los criterios académicos, pedagógicos y sociales en el análisis de viabilidad de nuevos programas, más allá de los factores estrictamente fiscales.
3. Delimitar el rol de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia a asuntos relacionados exclusivamente con ofrecimientos profesionales y no

con el contenido académico de los programas conducentes a grado.

4. Reafirmar el compromiso de este Senado Académico con la defensa de la autonomía universitaria, la colegialidad y la integridad de los procesos académicos como pilares fundamentales del quehacer universitario.
5. Enviar copia de esta Certificación a todos los Senados Académicos del Sistema UPR, a la Junta Universitaria, a la Oficina del Presidente y a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Senado Académico
Secretaría

Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.
Secretaria del Senado

VVR

Certifico correcto:

Mirerza González Vélez, Ph.D.
Presidenta *Pro Tempore*

